



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228 -2018-MPC

Cusco, 29 AGO 2018'

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 81-2018-PPM-MPC e Informe N° 82-2018-PPM-MPC, presentados por la Procuradora Publica Municipal; Informe N° 717-2018-OGAJ/MPC e Informe N° 726-2018-OGAJ/MPC, emitidos por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el primer párrafo del artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala: "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado"; asimismo, el numeral 22.1 del artículo 22° del mismo Cuerpo Normativo establece: "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado";

Que, el artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala respecto a las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos lo siguiente: El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-JUS, se aprobó el Calendario Oficial, para el año 2010, de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y que de acuerdo al artículo 1° de la norma precitada a partir del 01 de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

julio de 2010, en el Distrito Judicial del Cusco se viene aplicando la Ley de Conciliaciones Extrajudiciales, consecuentemente la obligatoriedad de acudir a un centro de Conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el numeral 7 del artículo 425° del Código Procesal Civil siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal; por lo que, resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía Autoritativa respectiva, a efecto de que la Procuradora Pública Municipal, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, participe en la Audiencia de Conciliación programada;

Que, el artículo 75° del Código Procesal Civil, señala respecto a las facultades especiales lo siguiente: Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente;

Que, con Informe N° 81-2018-PPM-MPC e Informe N° 82-2018-PPM-MPC, la Procuradora Pública Municipal, señala que la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 021-2016-MPC, convocó entre otros la Adquisición de 34 Cámaras de Seguridad CCTV para la Meta: Mejoramiento e Integración del Sistema de Semaforización a los Nuevos Corredores Semaforizados en el distrito de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián, Provincia de Cusco – Cusco, adjudicándose la Buena Pro la empresa Innovación & Servicios S.A.C, representado por Herlinda Gutiérrez De La Cruz, para posteriormente suscribirse el Contrato N° 36-GM-2016/MPC, de fecha 25 de mayo de 2016. Precizando además, que ante el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia "ALEGRA", se viene tramitando con Expediente Conciliatorio N° 78-2018-JUS, el procedimiento de conciliación con la citada empresa respecto de la pretensión de Obligación de Hacer y Vicios Ocultos. Por lo que, solicita la emisión de la Resolución Autoritativa a fin de que pueda asistir a la audiencia de conciliación extrajudicial, debiendo dicha resolución autoritativa señalar de manera expresa los términos a conciliar a favor de la suscrita, conforme se detalla a continuación:

1. Efectuar el cambio de 34 unidades de las cámaras de video vigilancia entregadas a la Municipalidad Provincial del Cusco por 34 cámaras de video vigilancia, de año de fabricación 2018, cuyas características se detallan a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	MODELO PROPUESTO DS-2CD2735FWD-IZS
Sensor de imagen	1/2.8" CMOS ESCANEAO PROGRESIVO
Resolución mínima	2048 X 1536 (3 MP)
Lente varifocal	2.8 - 12MM @F1.6
Sensibilidad	DIA: 0.005 LUX (AGG ON, F1.2) NOCHE: 0.0 LUX (IR, F1.2) DIA: 0.0089 LUX (AGG ON, F1.6) NOCHE: 0.0 LUX (IR, F1.6)

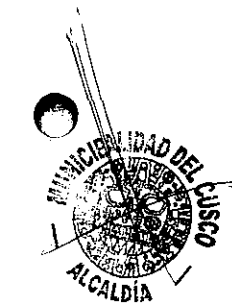


MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Fotogramas x segundo	50 Hz: 30 fps(2048x1536, 1920x1080, 1280x720) 60 Hz: 30 fps(2048x1536, 1920x1080, 1280x720)
Compensación luz de fondo	BLC
Velocidad de obturador	1/3s - 1/100,000s
Reducción de ruido inteligente	3D DNR
Compresión de video	H.265, H.264, MJPEG
Interfaz de red y protocolos	TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6, Bonjour
Temperatura de funcionamiento	-30 °C -- 60°C
Audio	ENTRADA DE AUDIO 1X3.5mm SALIDA DE AUDIO 1X3.5mm
IP nativa	SI
Entrada almacenamiento	SD/SDHC/SDXC HASTA 128GB
Protección de housing	IP67 - IK10
Análítica de conducta	CRUCE DE LINEA, DETECCION DE INTRUSION, EQUIPAJE ABANDONADO, REMOCION DE OBJETOS, DETECCION DE ROSTROS
Estandar	ONVIF (PROFILE S, PROFILE G), CGI, ISAPI
Fuente de alimentación	12 VDC ± 25%- PoE (802.3af)
Amplio rango dinámico	120 dB
Montura de Lente	□□□
Tasa transmisión de video	32 Kbps - 16 Mbps
Tipos H.264	Main Profile / High Profile
IR Range	hasta 30 m
Compresión de audio	G722.1/G711ulaw/G711alaw/G726/MP2L2
Tasa transmisión de audio	32 - 128 Kbps
Configuración de imagen	modo de rotación, saturación, brillo, contraste, nitidez ajustable por software y navegador web
Almacenamiento de red	NAS(NFS, SMB/CIFS), ANR y local storage
Funciones generales	One-key reset, anti-flicker, three streams, heartbeat, password proteccion, privacy mask, watermark, IP address filtering





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Protección	Protección contra rayos, protección contra tensiones y protección contra transitorios de voltaje
Material	Metal

- Entrega de 07 unidades adicionales de cámaras de video vigilancia con las mismas características señaladas línea arriba, por la diferencia que existe respecto de la diferencia del valor monetario de los bienes adquiridos y los bienes ofertados para la reposición.
- El plazo de entrega será de 45 días calendarios contados a partir de la suscripción del acuerdo conciliatorio.
- Innovación & Servicios SAC efectuará la entrega de la ficha técnica del equipo propuesto debidamente visado por dicha empresa en audiencia de conciliación, así como los protocolos de fábrica de las cámaras materia de sustitución o reposición deberán ser entregados al momento de entrega de los bienes repuestos, los cuales deberán estar visados por el proveedor, todo ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento real de las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la AS N° 21-2016-MPC y en el acuerdo conciliatorio.

Que, según Informe N° 717-2018-OGAJ/MPC e Informe N° 726-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la expedición de la Resolución Autoritativa, a efectos que la Procuradora Pública Municipal, asista al Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia "ALEGRA", para poder conciliar con la empresa Innovación & Servicios S.A.C, representado por Herlinda Gutiérrez De La Cruz, en el procedimiento conciliatorio que se viene tramitando con Expediente Conciliatorio N° 78-2018-JUS;

Que, dentro de ese contexto y estando a lo antes referido, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía, conforme a los solicitado por la Procuradora Pública Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, la facultad para poder conciliar con la empresa Innovación & Servicios S.A.C, representado por Herlinda Gutiérrez De La Cruz, en el procedimiento conciliatorio que se viene tramitando con Expediente Conciliatorio N° 78-2018-JUS ante Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia "ALEGRA", con la pretensión de Obligación de Hacer y Vicios Ocultos, ello conforme a los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía y en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Procuraduría Publica Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
Emerson M. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL